



Open Access Repository

[www.ssoar.info](http://www.ssoar.info)

## Las negociaciones sobre las armas estratégicas

Hernández-Vela S., Edmundo

Veröffentlichungsversion / Published Version

Zeitschriftenartikel / journal article

### Empfohlene Zitierung / Suggested Citation:

Hernández-Vela S., E. (1993). Las negociaciones sobre las armas estratégicas. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 38(152), 9-31. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.1993.152.50748>

### Nutzungsbedingungen:

Dieser Text wird unter einer CC BY-NC-ND Lizenz (Namensnennung-Nicht-kommerziell-Keine Bearbeitung) zur Verfügung gestellt. Nähere Auskünfte zu den CC-Lizenzen finden Sie hier:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.de>

### Terms of use:

This document is made available under a CC BY-NC-ND Licence (Attribution-Non Commercial-NoDerivatives). For more information see:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>

  
Leibniz-Institut  
für Sozialwissenschaften

Mitglied der  
  
Leibniz-Gemeinschaft

Diese Version ist zitierbar unter / This version is citable under:

<https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-60424-4>

---

---

# Las negociaciones sobre las armas estratégicas

Edmundo  
Hernández-Vela S.

**E**l interés y la necesidad de disociar las cuestiones relativas a las armas estratégicas de los demás planes y negociaciones de desarme surgió del *Comité de Desarme de Dieciocho Naciones*, de las Naciones Unidas, después de la llamada "Crisis de los cohetes en Cuba".<sup>1</sup> Estados Unidos y Unión Soviética, cada vez más preocupados por los crecientes riesgos de la descontrolada carrera armamentista, se enfrascaron en prolongados, minuciosos y delicados preparativos de negociaciones formales, cuyo objeto sería limitar y reducir las armas nucleares estratégicas, sus sistemas de transporte, así como las defensas contra cohetes balísticos.<sup>2</sup>

## Las Pláticas sobre la limitación de las armas estratégicas (PLAE)<sup>3</sup>

*PLAE I*

Las *Pláticas sobre la limitación de las armas estratégicas (PLAE)* comenzaron el 17 de noviembre

<sup>1</sup> Ver *Diplomacia epistolar* en: Edmundo Hernández-Vela S., *Diccionario de Política Internacional*, México, Editorial Porrúa, cuarta edición, 1993, en prensa.

<sup>2</sup> En inglés: *Ballistic Missile (BM)*.

<sup>3</sup> En inglés: *Strategic Arms Limitation Talks (SALT)*.

---

---

de 1969 en Helsinki, Finlandia; continuaron en abril de 1970 en Viena, Austria, alternándose después en ambas ciudades hasta que se acordó que la ronda siguiente se efectuara en Ginebra, Suiza.

### *Acuerdos previos*

Por su importancia debemos mencionar los acuerdos que se lograron en el arduo camino de la primera etapa de las PLAE, antes de llegar a sus resultados finales:

El *Acuerdo sobre medidas para reducir el riesgo de estallido de una guerra nuclear entre Estados Unidos y Unión Soviética*, firmado en Washington el 30 de septiembre de 1971, en vigor desde ese mismo día, que dispone:<sup>4</sup>

Un ruego a ambas partes para tomar las medidas que cada una considere necesarias para mantener y mejorar sus salvaguardias técnicas y de organización, contra el uso accidental o no autorizado de armas nucleares.

Los arreglos para la inmediata notificación en caso de que surja algún riesgo de tales incidentes, de la detección de objetos no identificados por los sistemas de pronta alarma, o de incidentes accidentales, no autorizados o no explicados, que impliquen la posible detonación de un arma nuclear.

La notificación previa de la planeación del lanzamiento de un cohete hacia afuera del territorio de la parte lanzadora y en dirección de la otra parte.

El uso de la línea roja<sup>5</sup> para la comunicación urgente en situaciones que requieren pronta aclaración.

Estrechamente vinculados al anterior, están el *Acuerdo y su Anexo suplementarios y modificadores del Memorándum de Entendimiento y su Anexo del 20 de junio de 1963*, firmados el 30 de

<sup>4</sup> U.S. ACDA, "Agreement on Measures to Reduce the Risk of Outbreak of Nuclear War between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics", *Arms Control and Disarmament Agreements*, Arms Control and Disarmament Agency, Washington, february 1975, pp. 105-106.

<sup>5</sup> Enlace directo de comunicaciones o línea de comunicaciones de emergencia; en inglés: *Hot Line*.

septiembre de 1971 en Washington, en vigor desde ese mismo día, por los que el sistema existente se mejora con el establecimiento de dos circuitos de comunicación vía satélite entre los dos países con un sistema de terminales múltiples en cada uno de ellos.<sup>6,7</sup>

### *Acuerdos de las PLAE I*

Esta primera serie de negociaciones culminó en Moscú, el 26 de mayo de 1972, con la firma de los denominados formalmente *Acuerdos de las PLAE I*, que entraron en vigor el 3 de octubre del mismo año:

El *Tratado sobre la limitación de sistemas de cohetes antibalísticos (SCAB)*,<sup>8</sup> por el que se destaca<sup>9</sup> el compromiso de ambas potencias a limitar a dos<sup>10</sup> las áreas de despliegue de sistemas de cohetes antibalísticos,<sup>11</sup> para proteger su respectiva capital y una zona de lanzamiento de cohetes balísticos intercontinentales (CBIC),<sup>12</sup> separadas por más de 1 300 kilómetros para evitar la fusión de los dos sistemas en uno solo, que podría cubrir todo el país y afectaría sensiblemente la capacidad de penetración de las fuerzas coheteriles de respuesta del otro. En cada sistema no puede haber más de 100 lanzadores<sup>13</sup> y 100 cohetes interceptores.

El *Acuerdo Interino*, y su *Protocolo*, firmados junto con el anterior, al que tiende a completar, limitando la competencia en armas estratégicas ofensivas y dando tiempo para continuar las negociaciones.

<sup>6</sup> U.S. ACDA, "Agreement between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on Measures to Improve the USA-USSR direct Communications Link with Annex, Supplementing and Modifying the Memorandum of Understanding with Annex, of June 20, 1963", *Arms Control and Disarmament Agreements...*, 1975, *op. cit.*, pp. 109-110.

<sup>7</sup> U.S. ACDA, "Annex to the Agreement between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on Measures to Improve the USA-USSR Direct Communications Link", *Arms control...*, 1975, *op. cit.*, pp. 111-113.

<sup>8</sup> En inglés: *Anti-Ballistic Missile Systems (ABMS)*.

<sup>9</sup> U.S. ACDA, "Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Anti-Ballistic Missile Systems", *Arms Control...*, 1975, *op. cit.*, pp. 133-136.

<sup>10</sup> Más tarde reducidos a uno por el Protocolo de este Tratado. Ver página 16.

<sup>11</sup> En inglés: *Anti-Ballistic Missile (ABM)*.

<sup>12</sup> En inglés: *Intercontinental Ballistic Missile (ICBM)*.

<sup>13</sup> En inglés: *Launcher*.

---

---

Este Acuerdo,<sup>14</sup> con su *Protocolo*,<sup>15</sup> congeló durante cinco años, en sus niveles existentes en operación o en construcción en ese momento, el número de lanzadores de cohetes balísticos lanzados desde submarinos (CBLs)<sup>16</sup> hasta un nivel acordado para cada parte, para compensar el desmantelamiento o destrucción de un número correspondiente de lanzadores de modelos viejos de cohetes balísticos intercontinentales (CBIC) y cohetes balísticos lanzados desde submarinos (CBLs). Dentro de estas limitaciones se permitió la modernización y el reemplazo, pero las dimensiones de los silos de los lanzadores no debían incrementarse en forma significativa.

En aplicación de este Acuerdo, Estados Unidos podía aumentar a 710 sus CBLs, y Unión Soviética a 950, desmantelando un igual número de lanzadores viejos de CBIC, o de CBLs montados en submarinos antiguos. Esta ventaja numérica soviética estaba compensada con la ventaja que significaba para Estados Unidos el que el Acuerdo no regulara lo relativo a los bombarderos pesados y a los vehículos múltiples de reentrada, independientemente dirigidos hacia sus respectivos blancos (VMRI).<sup>17</sup>

## PLAE II

La segunda etapa de las Pláticas se desarrolló en Ginebra, según lo acordado, a partir del 21 de noviembre de 1972, aunque no fue sino hasta dos años más tarde, en noviembre de 1974, cuando se anunciaron<sup>18</sup> en una *Declaración* conjunta emitida en la *Cumbre de*

<sup>14</sup> U.S. ACDA, "Interim Agreement between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on Certain Measures with Respect to the Limitation of Strategic Offensive Arms", *Arms Control...*, 1975, *op. cit.*, pp. 139-141.

<sup>15</sup> U.S. ACDA, "Protocol to the Interim Agreement between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on Certain Measures with Respect to the Limitation of Strategic Offensive Arms", *Arms Control...*, 1975, *op. cit.*, pp. 142-149.

<sup>16</sup> En Inglés: *Submarine Launched Ballistic Missile* (SLBM).

<sup>17</sup> En Inglés: *Multiple Independently Targetable Reentry Vehicle* (MIRV).

<sup>18</sup> Josef Goldblat, "A Review of the Obligations in the Arms Control Agreements", *Agreements for Arms Control: a Critical Survey*, Stockholm International Peace Research Institute, Taylor & Francis, London, 1982, pp. 32-33.

*Vladivostok* las condiciones en que se basarían las siguientes negociaciones tendientes a lograr mayores limitaciones de las armas estratégicas ofensivas.<sup>19</sup>

### *Acuerdos previos*

Al igual que en la primera etapa, en la segunda se lograron diversos acuerdos antes de los formalmente denominados de las *PLAETII*, y que es necesario señalar:

El *Acuerdo sobre los principios básicos de las negociaciones sobre la limitación ulterior de armas estratégicas ofensivas*, firmado en Washington el 21 de junio de 1973, en vigor desde ese mismo día, por el que ambas partes acordaron<sup>20</sup> principalmente:

Continuar negociaciones activas con objeto de alcanzar un acuerdo permanente sobre medidas más completas para la limitación de armas estratégicas ofensivas (AOE) y su subsecuente reducción, partiendo de los *Principios básicos de las relaciones entre Estados Unidos y Unión Soviética* firmados en Moscú el 29 de mayo de 1972, y del *Acuerdo Interino* sobre ciertas medidas con respecto a la limitación de las armas estratégicas ofensivas del 26 de mayo de 1972.

Guiarse por el reconocimiento de los intereses mutuos de igual seguridad y de que los esfuerzos por obtener ventajas unilaterales, directa o indirectamente, serían contrarios al fortalecimiento de las relaciones pacíficas entre los dos países.

Aplicar las limitaciones de AOE tanto a sus aspectos cuantitativos como a su mejoramiento cualitativo.

Sujetarlas a una adecuada verificación por los medios técnicos nacionales.

Permitir bajo ciertas condiciones la modernización y el reemplazo de este tipo de armas.

<sup>19</sup> Consultar la *Declaración conjunta soviético-estadounidense de Vladivostok*, p. 16

<sup>20</sup> SIPRI, "Basic Principles of Negotiations on the Further Limitation of Strategic Offensive Arms. Agreement between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1974*, Stockholm International Peace Research Institute, Almqvist & Wiksell, Stockholm, 1974, pp. 407-408.

---

El *Acuerdo sobre la prevención de la guerra nuclear*, firmado en Washington el 22 de junio de 1973, en vigor desde ese mismo día, por el que ambas potencias se comprometen<sup>21</sup> a no hacer del peligro de guerra nuclear y del uso de armas nucleares un objetivo de sus políticas, tendiendo a evitar una guerra nuclear en sus relaciones mutuas y con todos los demás países, y a dedicar su política a la estabilidad y a la paz.

El *Protocolo del Tratado sobre la limitación de sistemas de cohetes antibalísticos (SCAB)*, firmado en Moscú el 3 de julio de 1974, que entró en vigor el 24 de mayo de 1976, como parte integrante del mismo, restringiendo más ampliamente<sup>22</sup> el despliegue de armamentos estratégicos defensivos, limitándolo a una sola área, pero permitiendo su reubicación una sola vez. Asimismo, establece la revisión del Tratado cada cinco años.

La *Declaración conjunta soviético-estadounidense de Vladivostok*, Unión Soviética, emitida el 24 de noviembre de 1974, en la que el secretario general Bresniev y el presidente Ford expresan su intención de iniciar el 1o. de enero de 1975 y concluir en el mismo año un nuevo acuerdo sobre la limitación de armas estratégicas ofensivas, que estará basado en las siguientes condiciones:<sup>23</sup>

Incorporará las disposiciones más importantes del *Acuerdo Interino* del 26 de mayo de 1972, que estará en vigor hasta octubre de 1977, y cubrirá el periodo de octubre de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1985.

Se basará en el principio de igualdad e igual seguridad, e incluirá las limitaciones consistentes en que ambas partes estarán autorizadas a tener un cierto número total acordado de vehículos de

<sup>21</sup> SIPRI, "Agreement between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Prevention of Nuclear War", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1974, op. cit.*, pp. 409-410.

<sup>22</sup> SIPRI, "Protocol to the Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Antibalistic Missile Systems", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1975*, Stockholm International Peace Research Institute, Almqvist & Wiskell, Stockholm, 1975, pp. 458-459.

<sup>23</sup> SIPRI, "Joint US-Soviet Statement of 24 November 1974", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1975, op. cit.*, p. 460.

transporte estratégicos, así como de cohetes balísticos intercontinentales (CBIC) y cohetes balísticos lanzados desde submarinos (CBLs) equipados con ojivas múltiples independientemente dirigidas.

Incluirá una estipulación a relativa que a más tardar en 1980-1981 comenzarán negociaciones sobre la ulterior limitación y posibles reducciones de armas estratégicas después de 1985.

Más tarde se reveló que el límite total acordado para cada parte fue de 2 400 vehículos de transporte estratégicos (lanzadores de CBIC y CBLs, de los cuales sólo 1 320 podrían estar equipados con VMRI) y bombarderos pesados.<sup>24</sup>

El *Tratado sobre la limitación de las pruebas nucleares*, y su *Protocolo*, firmados en Moscú el 3 de julio de 1974, por los que cada parte conviene<sup>25, 26</sup> en no efectuar, a partir del 31 de marzo de 1976, ninguna prueba de armas nucleares que exceda 150 kilotonnes,<sup>27</sup> a mantener sus ensayos nucleares al mínimo, y avanzar hacia el fin de todos los ensayos de armas nucleares. Este Tratado no se aplica a las pruebas nucleares con fines pacíficos, que serán reguladas por un acuerdo que sería negociado lo más pronto posible.

El *Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos*, y su *Protocolo*, firmados en Moscú y Washington el 28 de mayo de 1976,<sup>28, 29</sup> confirman el tope de 150 kilotonnes para cada explosión nuclear con fines pacíficos y establecen el de 1 500 kilotonnes para cada serie de explosiones.

<sup>24</sup> Jozef Goldblat, "A Review of...", *idem*.

<sup>25</sup> U.S. ACDA, "Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Underground Nuclear Weapon Tests, July 3, 1974", *Arms Control...*, 1975, *op. cit.*, pp. 155-156.

<sup>26</sup> U.S. ACDA, "Protocol to the Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Underground Nuclear Weapon Tests", *Arms Control...*, 1975, *ibidem*, pp. 157-158.

<sup>27</sup> Equivalentes a 150 000 toneladas de TNT.

<sup>28</sup> SIPRI, "Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on Underground Nuclear Explosions for Peaceful Purposes", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1977*, Stockholm International Peace Research Institute, Almquist & Wiksell, Stockholm, 1977, pp. 381-384.

<sup>29</sup> SIPRI, "Protocol to the Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on Underground Nuclear Explosions for Peaceful Purposes", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1977*, *op. cit.*, pp. 385-397.

---

---

## Acuerdos de las PLAE II

Después de negociaciones muy difíciles, ambos países firmaron en Viena, Austria, el 18 de julio de 1979, los formalmente denominados *Acuerdos de las PLAE II* que, sin embargo, no fueron ratificados por el Senado estadounidense:

El *Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (AEO)*,<sup>30</sup> que estaría en vigor hasta fines de 1985, y cuyas disposiciones<sup>31</sup> podemos resumir en los siguientes tres rubros:

### *Límites cuantitativos*

Estados Unidos y Unión Soviética quedan restringidos a un mínimo total global de vehículos estratégicos de descarga nuclear (VEDN)<sup>32</sup> o lanzadores, que incluyen: lanzadores de cohetes balísticos intercontinentales (CBIC), lanzadores de cohetes balísticos lanzados desde submarinos (CBLS), bombarderos pesados y cohetes balísticos de aire a superficie (CBAS)<sup>33</sup> con alcance superior a 600 kilómetros.

El límite máximo o tope global inicial de 2 400 vehículos sería reducido a 2 250 antes del 1o. de enero de 1982, y considera tres sublímites o topes parciales, correspondientes a tipos específicos de sistemas nucleares:

Primer sublímite: de los 2 250 vehículos, sólo se permite a ambas partes un máximo combinado total de 1 320 de los siguientes vehículos: lanzadores de CBIC, CBLS y CBAS equipados con VMRI, así como bombarderos pesados equipados con cohetes crucero de largo alcance.

Segundo sublímite: de los 1 320 sistemas anteriores, únicamente se permite a cada parte un máximo combinado total de 1 200 lanzadores de CBIC, CBLS y CBAS dotados de VMRI.

Tercer sublímite: dentro de esos 1 200, ninguna de las dos partes puede tener más de 820 lanzadores de CBIC dotados de VMRI.

<sup>30</sup> En inglés: *Strategic Offensive Arms (SOA)*.

<sup>31</sup> SIPRI, "Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Strategic Offensive Arms", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980*, Stockholm International Peace Research Institute, Taylor & Francis, London, 1980, pp. 245-268.

<sup>32</sup> En inglés: *Strategic Nuclear Delivery Vehicles (SNDV)* or *Launchers*.

<sup>33</sup> En inglés: *Air-to-Surface Ballistic Missile (ASBM)*.

### *Límites cualitativos*

El *Tratado AEO* establece las restricciones cualitativas siguientes para ambas partes sobre el desarrollo y despliegue de nuevos tipos de armas nucleares:

Para disminuir el aumento de cabezas nucleares<sup>34</sup> que pueda portar cada CBIC de los tipos existentes, se congela su número a los niveles actuales; o sea, al máximo número probado de cada tipo particular de CBIC. De esta forma se limita a ambas partes a un máximo de 10 ojivas nucleares para los CBIC y los CBAS, y de 14 para los CBLs.

Para limitar el futuro crecimiento de la capacidad de descarga de peso lanzado<sup>35</sup> de los cohetes, el peso útil<sup>36</sup> y el peso total<sup>37</sup> de los tres tipos de cohetes balísticos, ligeros y pesados, no podrá exceder el de los actuales cohetes (en ese momento) soviéticos SS-19 y SS-18, respectivamente.

Para impedir el desarrollo de muchos nuevos tipos de cohetes balísticos intercontinentales con características substancialmente diferentes y mejoradas, sólo se permite probar y desplegar a cada parte un nuevo tipo de CBIC mientras dure el Tratado.

Se limita a 28 el promedio de cohetes crucero lanzados desde el aire (CCLA)<sup>38</sup> con alcance superior a 600 kilómetros que pueden ser desplegados en cualquier aeronave (bombardero pesado).

Se prohíbe la construcción de lanzadores de CBIC fijos adicionales y el incremento de lanzadores de CBIC fijos pesados.

Se prohíben los CBIC, CBLs y CBAS pesados.

Se prohíben ciertos tipos de sistemas estratégicos ofensivos aún no empleados por cualquiera de las partes, tales como los cohetes balísticos con alcance de más de 600 kilómetros desplegados en buques de superficie.

Se acuerda intercambiar datos regularmente sobre las cantidades de sistemas de armas desplegados, restringidos por el Tratado AEO.

Se acuerda la notificación previa de algunas pruebas de lanzamiento de CBIC.

<sup>34</sup> En inglés: *Warheads*.

<sup>35</sup> En inglés: *Payload*.

<sup>36</sup> En inglés: *Throw-Weight*.

<sup>37</sup> En inglés: *Launch-Weight*.

<sup>38</sup> En inglés: *Air-Launched Cruise Missile (ALCM)*.

---

---

### *Aplicación de las limitaciones*

Las limitaciones dispuestas en el Tratado se aplicarán a aquellas armas que están:

- a) Operacionales.
- b) En el estadio final de construcción.

Lanzadores de CBLS en submarinos que han empezado sus pruebas marítimas.

CBAS después de que un bombardero del tipo equipado para tales cohetes ha sido sacado de la fábrica, planta u otra instalación en la que se ha efectuado su ensamblaje o conversión final con el propósito de equiparlo para dichos cohetes.

Otras armas estratégicas ofensivas que son ensambladas finalmente en una fábrica, planta u otra instalación, después de haber sido sacadas de la fábrica, planta u otra instalación donde se ha efectuado su ensamblaje final.

- c) En reserva o en almacenamiento.
- d) En revisión, reparación, modernización o conversión.

Las armas sujetas a las limitaciones estipuladas en este Tratado continuarán sometidas a dichas limitaciones hasta que hayan sido desmanteladas, destruidas, o de alguna otra manera dejen de estar sujetas a esas limitaciones mediante procedimientos acordados posteriormente.

### *Verificación*

Las partes acordaron verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Tratado con sus respectivos medios técnicos nacionales (MTN),<sup>39</sup> en concordancia con los principios de Derecho Internacional generalmente reconocidos.

Cada parte se compromete a no interferir con los medios técnicos nacionales de verificación de la otra parte y a no usar deli-

<sup>39</sup> En inglés: *National Technical Means (NTM)*.

beradamente medidas encubiertas que impidan dicha verificación.

Se establece la *Comisión Consultiva Permanente (CCP)*,<sup>40</sup> que acordará sobre los procedimientos para cumplir las disposiciones del Tratado.

El *Protocolo del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas*, que entraría en vigor al mismo tiempo que el Tratado, pero expiraría el 31 de diciembre de 1981, aplicando limitaciones temporales a ciertos sistemas sobre los que las partes no llegaron a una solución a más largo plazo:<sup>41</sup>

Se prohíbe el despliegue de lanzadores de CBIC móviles, así como el vuelo de prueba de dichos cohetes desde tales lanzadores.

Se limita el despliegue de cohetes crucero lanzados desde tierra o mar, a los que tienen un alcance mayor de 600 kilómetros; y ninguna parte efectuará vuelos de prueba de cohetes crucero con alcance superior a 600 kilómetros equipados con VMRI, desde lanzadores basados en tierra o mar.

Se prohíbe el vuelo de prueba y el despliegue de CBAS.

La *Declaración conjunta de principios y guías básicas para negociaciones subsecuentes sobre la limitación de armas estratégicas*, destacando<sup>42</sup> la voluntad de ambas partes para continuar las negociaciones y cooperar por medio de la Comisión Consultiva Permanente (CCP) en la utilización de medios técnicos nacionales de verificación efectivos, para promover la seguridad del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las dos partes, además de reforzar la estabilidad estratégica y asegurar la igualdad e igual seguridad de las partes.

El *Memorándum de entendimiento relativo al establecimiento*

<sup>40</sup> En inglés: *Standing Consultative Commission (SCC)*.

<sup>41</sup> SIPRI, "Protocol to the Treaty between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Limitation of Strategic Offensive Arms", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980, op. cit.*, pp. 268-270.

<sup>42</sup> SIPRI, "Joint Statement of Principles and Basic Guidelines for Subsequent Negotiations on the Limitation of Strategic Arms", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980, op. cit.*, pp. 273-274.

de una base de datos sobre las cantidades de armas estratégicas ofensivas<sup>43</sup> y las Declaraciones sobre las cifras de armas estratégicas ofensivas que ambas partes poseían al 18 de junio de 1979, como sujetas a las limitaciones estipuladas en el Tratado:<sup>44,45</sup>

	Estados Unidos	Unión Soviética
Lanzadores de CBIC	1 054	1 398
Lanzadores fijos de CBIC	1 054	1 398
Lanzadores de CBIC equipados con VMRI	550	608
Lanzadores de CBLS	656	950
Lanzadores de CBLS equipados con VMRI	496	144
Bombarderos pesados	573	156
Bombarderos pesados equipados con cohetes crucero con alcance superior a 600 kilómetros	3	0
Bombarderos pesados equipados únicamente para CBAS	0	0
CBAS	0	0
CBAS equipados con VMRI	0	0

La Declaración soviética sobre el "petardero", entregada a manos del presidente Carter el 16 de junio de 1979, por la que la parte soviética informa<sup>46</sup> a la estadounidense que el avión TU-22M, llamado *backfire* en Estados Unidos, es un bombardero de mediano

<sup>43</sup> SIPRI, "Memorandum of Understanding between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics Regarding the Establishment of Data Base on the Numbers of Strategic Offensive Arms", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980, op. cit.*, pp. 270-271.

<sup>44</sup> SIPRI, "Statement of Data on the Numbers of Strategic Offensive Arms as to the Date of Signature of the Treaty" (United States), *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980, op. cit.*, p. 271.

<sup>45</sup> SIPRI, "Statement of Data on the Numbers of Strategic Offensive Arms as to the Date of Signature of the Treaty" (USSR), *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980, op. cit.*, p. 272.

<sup>46</sup> SIPRI, "Soviet Backfire Statement", *World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980, op. cit.*, pp. 272-273.

alcance al que no pretende dar una capacidad operacional para distancias intercontinentales, para atacar objetivos en territorio de Estados Unidos, ni siquiera por medio del reabastecimiento de combustible en vuelo; que tampoco incrementará su tasa de producción actual, que no excederá de 30 de estos aviones por año.

Debemos señalar que aunque el 22 de junio de 1979 el presidente Carter transmitió al Senado estadounidense su recomendación y consentimiento<sup>47</sup> para ratificar los *Acuerdos de las PLAE II* firmados en Viena cuatro días antes, éstos no fueron ratificados.

Sin embargo, tanto el presidente Carter como el secretario general Bresniev declararon<sup>48</sup> a principios de 1980 que su respectivo país cumpliría los términos del *Tratado AEO* mientras la otra parte hiciera lo mismo. A su vez, el presidente Reagan en mayo de 1982 hizo un anuncio similar.<sup>49</sup>

Mientras, en la práctica tanto Estados Unidos como Unión Soviética continuaron sus respectivos programas de modernización de sus arsenales nucleares, pero para mantener el acatamiento de las restricciones impuestas en su mutuo compromiso, ambas potencias tuvieron que desmantelar un determinado número de armas nucleares obsoletas.

Asimismo, ante las supuestas violaciones soviéticas a estos Acuerdos, alegadas por funcionarios de la Administración del presidente Reagan, el Senado de Estados Unidos sólo se había manifestado dispuesto a permitir "respuestas proporcionales" de su país, antes de aprobar por abrumadora mayoría una resolución que instaba al presidente Reagan a "seguir absteniéndose de socavar" las estipulaciones de los mismos.<sup>50</sup>

En consecuencia, el Ejecutivo estadounidense comunicó el 10 de junio de 1985 su decisión<sup>51</sup> de seguir cumpliendo íntegramen-

---

<sup>47</sup> U.S. ACDA, "Strategic Arms Limitation Talks (SALT II)", *Arms Control and Disarmament Agreements*, Arms Control and Disarmament Agency, Washington, 1980, pp. 203.

<sup>48</sup> U.S. DOS, "Strategic Nuclear Arms: Negotiations and Treaties, 1969-90", *US Department of State Dispatch*, Department of State, Washington, vol. 1, no. 16, December 17, 1990, pp. 335-336.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 336.

<sup>50</sup> Ronald Reagan, "President's Reagan Statement, Message to Congress, and Unclassified Fact Sheet of June 10, 1985, Concerning Building and Interim Framework of Mutual Restraint with Regard to Strategic Arms", *Spectral Report*, Department of State, Washington, no. 131, June 1985, pp. 1-5.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

---

---

te los *Acuerdos de las PLAE I*, que ya habían expirado, y los de las *PLAE II*, mientras Unión Soviética ejerciera igual abstención; pero señalando, además, que en caso de violaciones soviéticas, Estados Unidos respondería en forma apropiada y proporcional, para que esta acción sirviera de incentivo a Unión Soviética para corregir la situación o anular cualquier beneficio militar que este país hubiese obtenido.

El Ejecutivo norteamericano puntualizó en tal ocasión que a pesar de su serias reservas acerca de las irregularidades de los *Acuerdos de las PLAE I*, y de los importantes defectos de los de las *PLAE II*, tomaba esa medida con objeto de alentar una atmósfera de continencia mutua que condujera a serias negociaciones tendientes a lograr una verdadera reducción de las armas estratégicas.

Finalmente, el 27 de mayo de 1986, esgrimiendo como fundamento las continuas violaciones soviéticas, el presidente Reagan decidió<sup>52</sup> dejar de cumplir las disposiciones del *Acuerdo Interino de PLAE I*, que ya había expirado, y del *Tratado AEO de PLAE II*, que nunca fue ratificado y en tal caso hubiera expirado el 31 de diciembre de 1985, indicando que en el futuro Estados Unidos debía basar sus decisiones con respecto a la estructura de su fuerza estratégica en la naturaleza y magnitud de la amenaza planteada por las fuerzas estratégicas soviéticas y no en los estándares contenidos en la estructura de las PLAE.

### **Las Pláticas sobre la reducción de las armas estratégicas (PRAE)<sup>53</sup>**

El presidente Reagan, dada su inconformidad con las *Pláticas sobre la limitación de las armas estratégicas (PLAE)*, propuso su substitución por las *Pláticas sobre la reducción de las armas estratégicas (PRAE)*

<sup>52</sup> Ronald Reagan, "President's Unclassified Report on Soviet Noncompliance with Arms Control Agreements Along with His Letter of Transmittal to the Speaker of the House of Representatives and to the President of the Senate on March 10, 1987", *Special Report*, Department of State, Washington, no. 163, March 1987, pp. 3-4.

<sup>53</sup> En inglés. *Strategic Arms Reduction Talks (START)*.

en el discurso que pronunció el 9 de mayo de 1982 en la Universidad Eureka, de Eureka, Illinois, Estados Unidos, del que reproducimos los párrafos correspondientes:<sup>54,55</sup>

Para el futuro inmediato estoy pidiendo a mi grupo negociador de las PRAE —y realmente significa principio—<sup>56</sup> (hemos desistido de PLAE y PRAE significa “Pláticas sobre la reducción de armas estratégicas”) proponer a sus contrapartes soviéticos un práctico plan de reducción por fases. El centro de nuestros esfuerzos será reducir significativamente los sistemas más desestabilizadores, los cohetes balísticos, el número de cabezas nucleares<sup>57</sup> que pueden portar y su potencial destructivo total.

En la primera fase, o al final de la primera fase de PRAE, espero que las cabezas explosivas de los cohetes balísticos, la amenaza más seria que enfrentamos, sean reducidas a niveles iguales, iguales topes, al menos un tercio abajo de los niveles actuales. Para aumentar la estabilidad pediré que no más de la mitad de las cabezas explosivas estén basadas en tierra. Espero que esas reducciones de cabezas explosivas, así como reducciones significativas de los cohetes mismos, se logren tan pronto como sea posible.

En una segunda fase buscaremos lograr un tope igual sobre otros elementos de nuestras fuerzas nucleares estratégicas, incluyendo límites sobre el peso útil<sup>58</sup> de los cohetes balísticos, al menos a los niveles estadounidenses actuales. En ambas fases insistiremos en procesos de verificación para asegurar el cumplimiento del acuerdo.

Esta, debo decirlo, será la vigésima vez que hemos buscado tales negociaciones con Unión Soviética desde la Segunda Guerra Mundial. La tarea monumental de reducir y reformar

---

<sup>54</sup> U.S. C., “Reagan Proposal for Arms Reduction, May 9, 1982”, *Historic Documents of 1982*, Congressional Quarterly Inc., Washington, 1983, pp. 385-393.

<sup>55</sup> U.S. GPO, “Eureka College, Address Delivered During Commencement Exercises. May 9, 1982”, *Weekly Compilation of Presidential Documents*, Government Printing Office, Washington, May 17, 1982, pp. 599-604.

<sup>56</sup> En inglés la palabra *Start* significa inicio, principio, comienzo.

<sup>57</sup> Cabezas explosivas, cargas u ojivas.

<sup>58</sup> Una medida de la capacidad total de un cohete balístico. En inglés: *Throw-Weight*.

---

---

nuestras fuerzas estratégicas para aumentar la estabilidad tomará muchos años de esfuerzo concentrado.

Pero creo que será posible reducir los riesgos de guerra haciendo a un lado las inestabilidades que existen ahora y desmantelando la amenaza nuclear.

He escrito al presidente Bresniev y ordenado al secretario Haig abordar al gobierno soviético, con respecto a la iniciación de negociaciones formales sobre la reducción de armas nucleares estratégicas, PRAE, a la más pronta oportunidad. Esperamos que las negociaciones empiecen a finales de junio.

Negociaremos seriamente, de buena fe, y consideraremos cuidadosamente todas las propuestas hechas por Unión Soviética. Si ellos abordan estas negociaciones con el mismo espíritu, estoy confiando en que juntos podemos lograr un acuerdo de valor perdurable que reduzca el número de armas nucleares, detenga el crecimiento de las fuerzas estratégicas y abra la vía para pasos de mayor alcance en el futuro.

Espero que el comienzo hoy también marcará el principio de una nueva era, en ambos sentidos de la palabra, una nueva partida hacia un mundo más pacífico y seguro.

#### *PRAE I*

Las *Pláticas sobre la reducción de las armas estratégicas (PRAE)* comenzaron el 29 de junio de 1982<sup>59</sup> y al final de la quinta ronda, en diciembre de 1983, Unión Soviética las abandonó, protestando por el inicio del despliegue de cohetes nucleares estadounidenses, balísticos y crucero, de alcance intermedio, en Europa. Trece meses después, el 8 de enero de 1985, ambas potencias acordaron reanudar dichas conversaciones, iniciando una nueva serie de negociaciones el 12 de marzo del mismo año.

Un momento destacado de estas difíciles negociaciones se dio el 21 de noviembre de 1985, en la *Cumbre de Viena*, Austria, cuando el presidente Reagan y el secretario general Gorbachov acordaron<sup>60</sup>

<sup>59</sup> U.S. DOS, "Strategic Nuclear...", *op. cit.*, p. 336.

<sup>60</sup> Ronald Reagan, "Address by President Reagan before a Joint Session of Congress", *Current Policy*, Department of State, Washington, no. 766, november, 1985, p. 2.

el principio de un 50 por ciento de reducción en las armas nucleares ofensivas de Estados Unidos y Unión Soviética, en las categorías apropiadas.

Finalmente, después de vencer las enormes dificultades derivadas de la asimetría de las armas ofensivas estratégicas de ambas potencias<sup>61</sup> en las intensas negociaciones que duraron más de nueve años, el 31 de julio de 1991, en la *Cumbre de Moscú*, los presidentes Bush y Gorbachov firmaron el *Tratado de las Pláticas sobre la reducción de las armas estratégicas (PRAE)*, el primero en su género, por el que se reducirán las armas estratégicas en ese momento desplegadas por Estados Unidos y Unión Soviética en aproximadamente un 30 por ciento en el transcurso de siete años.<sup>62, 63</sup>

Este trascendental acuerdo, una vez que sea ratificado, tendrá una vigencia de 15 años, a menos que antes sea reemplazado por otro subsiguiente, pudiendo por acuerdo de las partes ser prorrogado después de ese lapso por periodos de cinco años. Se pretende que su aplicación conduzca a la paridad de las fuerzas nucleares estratégicas de ambas superpotencias, y para asegurar su cumplimiento cuenta con un sistema de verificación muy completo y efectivo que, además de un intercambio de datos y otras medidas, establece diversas modalidades de inspecciones *in situ*, desde las tendientes a establecer un inventario de base, hasta las que tienen por objeto verificar que los cohetes balísticos desplegados no contienen un número mayor de ojivas que el que se les atribuye en el Tratado.

El Tratado establece límites máximos iguales al número de fuerzas nucleares estratégicas que puede ser desplegado por cada parte y, adicionalmente, un límite máximo igual sobre el peso útil.<sup>64</sup>

Cada parte está limitada a no más de:

- 1 600 vehículos portadores de armas nucleares estratégicas (cohetes balísticos intercontinentales (CBIC), cohetes ba-

---

<sup>61</sup> Yuri Nazarkin, "Strategic Nuclear Disarmament in a New Era", *Disarmament*, United Nations, New York, vol. XV, no. 2, 1992, p. 22.

<sup>62</sup> U.S. DOS, "Strategic Arms Reduction Talks Treaty", *US Department of State Dispatch*, Washington, Department of State, vol. 2, no. 35, August 19, 1991, p. 621.

<sup>63</sup> ONU, "Negociaciones sobre START", *Boletín de Desarme*, Campaña Mundial de Desarme, Naciones Unidas, Nueva York, vol. 9, no. 5, octubre de 1991, p. 3.

<sup>64</sup> Ver nota 36 *supra*.

lísticos lanzados desde submarino (CBLS) y bombarderos pesados), que corresponden a un 36 por ciento y 29 por ciento menos que las cantidades declaradas respectivamente por Estados Unidos y Unión Soviética.

- \* 6 000 ojivas (de declaración obligatoria) totales, correspondientes a 41 por ciento y 43 por ciento por debajo del nivel actual para Estados Unidos y Unión Soviética.
- \* 4 900 ojivas (de declaración obligatoria) desplegadas en CBIC o CLBS; lo que significa una reducción de 48 por ciento y 40 por ciento de las cifras actuales para dichos países.
- \* 1 540 ojivas (de declaración obligatoria) desplegadas en 154 CBIC pesados. Sólo implica un 50 por ciento de disminución para Unión Soviética, ya que Estados Unidos no cuenta con este tipo de armas.
- \* 1 100 ojivas (de declaración obligatoria) desplegadas en CBIC móviles (basados en tierra).
- \* 54 por ciento de todo el peso útil actual de los CBIC y CBLS.

### **Magnitud de las reducciones obligatorias en el Tratado de las PRAE I**

	<i>Actualmente desplegados</i>		<i>Se reducirán en</i>	
	<i>URSS</i>	<i>EE.UU.</i>	<i>URSS</i>	<i>EE.UU.</i>
Vehículos portadores ( <i>CBIC, CLBS</i> y bombarderos pesados)	2 500	2 246	36%	29%
Ojivas	10 271	10 563	41%	43%
Ojivas en <i>CB</i>	9 416	8 210	48%	40%
Ojivas en <i>CBIC</i> pesados	308/3 080	ninguna	50%	0%
Peso útil (en toneladas métricas)	6 626	2 361	46%	0%

*CB*: Cohetes balísticos

*CBIC*: Cohetes balísticos intercontinentales.

*CBLS*: Cohetes balísticos lanzados desde submarino.

*Fuente*: Datos del Memorandum de entendimiento, efectivos en septiembre de 1990 y que se actualizarán a su entrada en vigor, tomados de U.S. DOS, "Strategic Arms Reduction Talks Treaty", *Department of State Dispatch*, Department of State, Washington, vol. 2, núm. 33, August 19, 1991, p. 621.

Como en cada vehículo portador se puede desplegar un número de ojivas mayor que el señalado, el número total de cargas permitidas en virtud del Tratado es superior al número total de ojivas de declaración obligatoria.

### **Límites a las ojivas en virtud del Tratado de las PRAE I**

<i>Cohetes balísticos de largo alcance (CBLA)</i>				
	<i>Unión Soviética</i>		<i>Estados Unidos</i>	
	<i>CBIC</i>	<i>CBLS</i>	<i>CBIC</i>	<i>CBLS</i>
Nivel actual	6 595	2 810	2 450	5 056
Después del Tratado	3 028	1 872	1 444	3 456
Cambio	-54%	-33%	-41%	-32%
<i>Bombas, cohetes de corto alcance y cohetes crucero</i>				
	<i>Unión Soviética</i>		<i>Estados Unidos</i>	
	<i>Bombas y CCALA</i>	<i>CCLA CCELA</i>	<i>Bombas y CCALA</i>	<i>CCLA CCELA</i>
Nivel actual	636	780	2 608	1 967
Después del Tratado	960	2 180	2 720	2 740
Cambio	+51%	+179%	+4%	+39%
<i>Ojivas totales</i>				
	<i>Unión Soviética</i>		<i>Estados Unidos</i>	
	<i>Total de ojivas</i>		<i>Total de ojivas</i>	
Nivel actual	10 821		12 081	
Después del Tratado	8 040		10 360	
Cambio	-26%		-14%	

*CBIC:* Cohetes balísticos intercontinentales.

*CBLS:* Cohetes balísticos lanzados desde submarino.

*CCLA:* Cohetes crucero lanzados desde el aire.

*CCALA:* Cohetes de corto alcance lanzados desde el aire.

*CCELM:* Cohetes crucero estratégicos lanzados desde el mar.

*Fuente:* Arms Control Association, citada en ONU, "Negociaciones sobre el START", *Boletín de Desarme*, Campaña Mundial de Desarme, Naciones Unidas, Nueva York, vol. 9, núm. 5, p. 3.

---

---

Asimismo, el Tratado permite una reducción del número de cabezas explosivas instaladas en algunos cohetes balísticos, sin que esta “descarga” exceda en cualquier momento las 1 250 ojivas, con el fin de facilitar la reestructuración de las fuerzas existentes.

El Tratado también limita indirectamente, a través de su asociación con los bombarderos pesados, a los cohetes crucero lanzados desde el aire (CCLA).

Pero, por otra parte, el Tratado no impide que aumente el número de ojivas desplegadas en bombarderos y en cohetes de ataque de corto alcance (CACA) y aerotransportados (CCAA); ni reduce su número en cohetes crucero lanzados desde el aire (CCLA) y desde el mar (CCLM).

Finalmente, a raíz de la desintegración de Unión Soviética, y después del *Acuerdo de Alma Ata*, Kazajstán, *sobre medidas conjuntas con respecto a las armas nucleares en la Comunidad de Estados Independientes*,<sup>65</sup> firmado el 21 de diciembre de 1991 por los cuatro países en los que se encuentran localizadas las armas ofensivas estratégicas de la exUnión Soviética: Rusia (83.6 por ciento), Ucrania (8.48 por ciento), Kazajstán (5.76 por ciento) y Belarús (2.16 por ciento),<sup>66</sup> así como del *Acuerdo de Tashkent*, Uzbekistán, firmado el 15 de mayo de 1992 por siete de los Estados sucesores de la antigua potencia, agrupados en la Comunidad de Estados Independientes (CEI),<sup>67</sup> el 23 de mayo de 1992 fue firmado en Lisboa, Portugal, un *Protocolo* por el que las exrepúblicas soviéticas de Belarús, Kazajstán y Ucrania se convierten en partes del *Tratado de las PRAE*, junto con Estados Unidos y Rusia, la heredera de Unión Soviética, aceptando los términos del Tratado, confirmando su situación no-nuclear y comprometiéndose a eliminar todas las armas estratégicas ofensivas que se encuentran en su territorio en el lapso de siete años de reducciones que fija dicho Tratado. Además, este *Protocolo* es compatible

<sup>65</sup> United Nations, “Agreement on Joint Measures with Respect to Nuclear Weapons in the Commonwealth of Independent States”, *Disarmament*, United Nations, New York, vol. XV, no. 2, 1992, pp. 208-210.

<sup>66</sup> Nazarkin, *op. cit.*, p. 30.

<sup>67</sup> Rudolf Torovský, “When will the Tanks be Scrapped?”, *Austria Today*, Viena, no. 2, 1992, p. 11.

con el control de las armas nucleares que ha sido establecido para todas las armas nucleares de la antigua Unión Soviética.<sup>68</sup>

*PRAE II*

No obstante, la necesidad y expectativa favorable de lograr aún mayores disminuciones en esta categoría de armamentos, alentó la continuación intensiva de las negociaciones entre las dos potencias, que fueron encauzadas por el *Entendimiento Conjunto* firmado el 17 de junio de 1992 por los presidentes de Estados Unidos y Rusia, George Bush y Boris Yeltsin, respectivamente, en su *Junta Cumbre de Washington*,<sup>69</sup> y culminaron el 3 de enero de 1993 con la firma, en Moscú, Rusia, por ambos mandatarios, del *Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas II (PRAE II)*, que una vez ratificado reducirá en dos terceras partes sus arsenales estratégicos en un plazo de diez años.

El *Tratado PRAE II* establece límites máximos iguales para ambas partes sobre el número de armas nucleares estratégicas que cada una de ellas puede desplegar y que se aplicarán en dos fases:

Fase uno: a ser completada 7 años después de la entrada en vigor del *Tratado PRAE I*, y durante la cual cada parte deberá reducir a 3 800-4 250 el total de cabezas nucleares estratégicas desplegadas, incluyendo las instaladas en cohetes balísticos intercontinentales (CBIC), cohetes balísticos lanzados desde submarinos (CBLs) y bombarderos pesados con misiones nucleares.

De ese total de 3 800 a 4 250 cargas nucleares, pueden ser desplegadas hasta un máximo de: 1 200 en CBIC dotados de Vehículos múltiples de reentrada independientemente dirigidos a sus respectivos blancos (*VMRI*), 2 160 en CBLs y 650 en CBIC pesados.

Fase dos: a completarse el año 2003 o antes, y a cuyo término cada parte habrá reducido el total de sus ojivas nucleares desplegadas a

---

---

<sup>68</sup> U.S. DOS, "START Protocol Signed", *US Department of State Dispatch*, Department of State, Washington, vol. 3, no. 22, June 1, 1992, p. 428.

<sup>69</sup> DOS, "START II Treaty", *US Department of State Dispatch*, Department of State, Washington, vol. 4, no. 1, January 4, 1993, p. 5.

---

3 000-3 500, ninguna de las cuales podrá estar en CBIC dotados de VMRI, incluyendo los pesados, ya que éstos quedarán eliminados y sólo se permitirán los CBIC equipados en una sola cabeza nuclear. Dicha prohibición no se aplica a los CBLs dotados de MIRV, pero en estos únicamente se podrán desplegar de 1 700 a 1 750 ojivas, como máximo, del total permitido.

El *Tratado PRAE II* modifica los términos que fueron establecidos en el *Tratado PRAE I* sobre la reducción de la cantidad de ojivas instaladas en cierto tipo de cohetes, debiendo cada parte reducir el número de cabezas nucleares instaladas en otros dos tipos existentes de cohetes, además del Minuteman III estadounidense y el SS-N-18 ruso, ya regulados.

El *Tratado PRAE II* mantiene en lo general el sistema de eliminación de sistemas de cohetes previsto en el *Tratado PRAE I*, exceptuando, principalmente, noventa silos del cohete SS-18, un CBIC pesado ruso, que serán modificados para alojar cohetes del tipo SS-25, de una sola cabeza nuclear, y que ya no estarán habilitados para lanzar CBIC pesados. Los 64 silos restantes de SS-18 deberán destruirse. Todos los cohetes SS-18 rusos, tanto desplegados como no desplegados, deberán ser eliminados antes del 1o. de enero del año 2003.

En el *Memorandum sobre Atribución del Tratado PRAE II* se estipula que los bombarderos pesados se contarán de acuerdo a la cantidad de armas nucleares para las que están actualmente equipados, ya sean de corto o largo alcance, o bombas de gravedad.

El *Tratado PRAE II* refuerza el sistema de *verificación* previsto en el *PRAE I* con nuevas medidas, entre las que destacan la observación de la conversión de los silos de los cohetes SS-18, exhibiciones e inspecciones de todos los bombarderos pesados para confirmar su carga.

Es indudable que el *Tratado PRAE II* significa un gran avance por el camino del desarme estratégico, pero para que su vigencia y aplicación sean efectivas aún quedan por vencer algunas dificultades para su ratificación por las dos superpotencias, particularmente de Rusia, después de la ratificación del *Tratado PRAE I* por las tres repúblicas exsoviéticas: Belarús, Kazajstán y Ucrania.

Por otra parte, es necesario señalar que el tercio restante del arsenal nuclear de Estados Unidos y Rusia sigue siendo una cantidad enorme, que todavía excede sobradamente la capacidad de destrucción mutua de ambas superpotencias, así como la de toda forma de vida en la Tierra. Sin embargo, lamentablemente no son de esperar a corto plazo nuevos logros espectaculares que conduzcan a mayores reducciones en este tipo de armas, debido a la lentitud del restablecimiento de la estabilidad del sistema internacional, seriamente afectado por el desmoronamiento del "bloque" socialista y de la propia Unión Soviética en diciembre de 1991, así como el surgimiento por doquiera de graves conflictos que se agregan a los crónicos problemas que padece la sociedad internacional.